Señores
[ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJIBIO CAUCA]
[CALLE 5a No. 1-34/38 CAM]
[Cajibio]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [SAMC 017 2026], en adelante el "Proceso de Contratación"

ASUNTO: Observación manifestación de Interés.

Objeto: [REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS POLIDEPORTIVO LOS GUADUALES, CIC Y POLIDEPORTIVO CENTRAL DE LA CABECERA MUNICIPAL Y, EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL DE LA VEREDA LA AURELIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO, EN EL MUNICIPIO DE CAJ13i0, CAUCA, DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROYECTO DE INVERSION IDENTIFICADO CON SPIN No. 2024191300010 DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.]

Estimados señores:

Yo, ANDRES FELIPE ASTUDILLO SANJUAN, actuando como representante legal de CONSORCIO CANCHAS 017 CAJIBIO, realizó la siguiente observación de la manifestación de interés presentada por el posible proponente el señor NELBER ACEVEDO VASQUEZ.

En relación con la manifestación de interés presentada por el posible proponente dentro del presente proceso de selección, nos permitimos formular observación respecto de la forma en que fue suscrito el documento, toda vez que, de su revisión física, se evidencia que la firma atribuida al interesado corresponde a una Imagen digital insertada previamente mediante herramientas de edición documental, cuyo archivo fue posteriormente impreso para su presentación ante la entidad.

Al respecto, es importante señalar que el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones Definitivo establece que la manifestación de interés debe realizarse mediante una comunicación suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, utilizando el Formato 10 – Carta de Manifestación de Interés y radicándola en la dirección física establecida por la entidad.

De igual manera, el Formato 10B, en su página final, dispone expresamente un espacio para la firma de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, así como la declaración de que el documento se firma en un lugar y fecha determinados.

En este contexto, debe distinguirse la presentación de una manifestación de interés mediante SECOP II, donde la actuación se realiza directamente a través del usuario del

Scanned with CamScanner

proveedor en el módulo correspondiente, de la presentación física exigida en el presente procedimiento adelantado mediante SECOP I, en el cual se requiere una comunicación documental debidamente suscrita.

Ahora bien, el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece que el requisito de firma en los mensajes de datos solamente se entiende satisfecho cuando se utiliza un método que permita identificar al iniciador y establecer que el contenido cuenta con su aprobación, siempre que dicho método sea confiable y apropiado para el propósito correspondiente.

Por su parte, el artículo 28 de la misma ley establece los atributos jurídicos de la firma digital, entre ellos, que sea única para quien la utiliza, susceptible de verificación, esté bajo el control exclusivo del suscriptor y se encuentre vinculada a la información de manera que cualquier modificación invalide la firma.

En concordancia con lo anterior, Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-220 de 2025, precisó que los documentos correspondientes a procedimientos adelantados mediante SECOP I deben encontrarse firmados manuscritamente o digitalmente, siempre que esta última cumpla los requisitos establecidos en la Ley 527 de 1999. Asimismo, señaló que una firma incorporada mediante imagen digitalizada únicamente resulta válida cuando satisface los requisitos legales de las firmas electrónicas y digitales.

En consecuencia, la firma observada en el documento objeto de esta observación, al encontrarse incorporada como una simple representación gráfica dentro de un archivo digital que posteriormente fue impreso, no acredita por sí misma los requisitos técnicos y jurídicos de una firma digital o electrónica conforme a la Ley 527 de 1999. Tampoco corresponde a una firma manuscrita estampada directamente en el documento físico presentado.

Por lo tanto, consideramos que el documento aportado no acredita adecuadamente el requisito de suscripción establecido en el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones Definitivo y en el Formato 10B, razón por la cual solicitamos que la entidad no tenga en cuenta dicha manifestación de interés.

La presente observación se formula en garantía de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, procurando que las condiciones de participación sean aplicadas de manera uniforme a todos los interesados.

Atentamente,



ANDRES FELIPE ASTUDILLO SANJUAN
R.L. CONSORCIO CANCHAS 017 CAJIBIO

Scanned with CamScanner